I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001318

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 21 NOV. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3341/2014; el Memorándum N°1000/407/2014 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1021/2014 y Nº202/1566/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1021/2014, se aprobó el programa denominado **"VISITAS GUIADAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE CERRILLOS DESDE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES".**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 09 de Julio del 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **CARLOS ENRÍQUEZ ACEVEDO PÉREZ**, cédula de identidad N°10.936.398-7, , para que se desempeñe como Monitora de apoyo en cuenta cuento: para apoyar las actividades de visitas guiadas en la Biblioteca Pública de Cerrillos "Javiera Carrera Verdugo" y taller para la (compensación) lectora. Visitas Centro Cra y Organizaciones Sociales, en el marco de dicho programa.

2. El contrato rige a contar del 01 de Junio hasta el 31 de diciembre de 2014.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Don **CARLOS ENRÍQUEZ ACEVEDO PÉREZ** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios prestados en ambos talleres que realizara don **CARLOS ENRÍQUEZ ACEVEDO PÉREZ,** Municipio se obliga pagarle por concepto de honorarios, la suma total por los siete meses efectivamente trabajados de $3.422.223.- (tres millones cuatrocientos veintidós mil doscientos veintitrés pesos), pagaderos en sumas iguales y mensuales de $488.889.- (cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) brutos. De la suma señalada el municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **CARLOS**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMIÑISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR

001318

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

ENRÍQUEZ ACEVEDO PÉREZ, de la correspondiente boleta de honorarios y del informe de la función desempeñada, los que deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos y por el Jefe del Departamento de Cultura, a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Don **CARLOS ENRÍQUEZ ACEVEDO PÉREZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **CARLOS ENRÍQUEZ ACEVEDO PÉREZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHAÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCH/FCQ/avq.

Distribución:

- **Contraloría General de la República (3)**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Cultura
- Departamento de Personal
- Remuneraciones
- Secplan
- Interesado
- Biblioteca Municipal Javiera Carrera Verdugo
- Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 09 de julio del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ,** chileno, cédula de identidad Nº10.936.398-7, domiciliado en El Mirador Nº1250, comuna de Cerrillos, teléfonos 5391687 – 9-7123695, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N°202/1021/2014, de fecha 16 de junio del 2014, que aprueba el programa denominado **"VISITAS GUIADAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE CERRILLOS DESDE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES",** cuyos objetivos general y específicos son:

- Mantener informados, seducidos y motivados a los estudiantes de la comuna de Cerrillos y a las/os vecinas/os con respecto al uso del material bibliográfico, del servicio de biblioredes y salas de la biblioteca pública que constantemente está incorporando nuevos títulos de libros para todas las edades más el "descubrimiento" de la extensa colección habitual junto con el poder acceder a apreciar la renovación de exposiciones artísticas en sus dependencias.

Objetivos específicos:

- Potenciar el aprendizaje de los alumnos y alumnas de Cerrillos a través de visitas escolares con temas específicos de toda la malla curricular, mediados en forma lúdica, complementaria y novedosa con la creación de material pedagógico y en relación con las inmensas posibilidades de apoyo de la biblioteca, por parte de los docentes/cuentacuentos habituales.

- Evitar la calidad de "evento esporádico" (una vez al año) de la visita escolar de cada curso a la biblioteca y descentralizar este tipo de fomento lector, con la posibilidad de asistir, los docentes/cuentacuentos, una vez a la semana a los CRA de los colegios de la comuna de Cerrillos, con el fin de llevar y jerarquizar la actividad de cuentacuentos (que suma a escucha activa, la oralidad, la imaginación, la secuencialidad lógica y acumulativa, el inferir, además de los valores intrínsecos de los relatos a compartir) con la posibilidad de aportar en forma lúdica el uso de los CRA, acercando, además, las novedades literarias llegadas a la biblioteca informando a la comunidad escolar en cada visita.

- Posibilitar un nexo valioso con la/os apoderada/os de los colegios de la comuna y la biblioteca, asistiendo, los docentes/cuentacuentos, en dos visitas al mes, a la mayor cantidad posibles de cursos en reuniones de apoderados. En cada visita se les presentará una breve actividad de narración oral junto con la explicación del potencial pedagógico de la misma para sus hijas/os, junto con informarles el uso que ellas/os pudieren ejercer de todo el potencial social y cultural de la biblioteca (préstamos de

libros, acceso de alfabetización digital, uso de salas, apreciación audiovisual, club de lectura) a su disposición en forma gratuita.

Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ**, para que se desempeñe, en el marco de dicho programa, desarrollando la siguiente función:

- Narrador literario, cuenta cuentos; para realizar las actividades de visitas guiadas en la biblioteca pública de Cerrillos "Javiera Carrera Verdugo" y taller para la comprensión lectora. Visitas Centro Cra y Organizaciones sociales.

SEGUNDO: Plazo: Las partes dejan constancia que el servicio contratado se contratara por 07 meses, esto será a contar del día 01 de junio del 2014, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Remuneración: Por los servicios prestados en ambos talleres que realizará don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ**, el Municipio se obliga pagarle por concepto de honorarios, la suma total por los siete meses efectivamente trabajados de $ 3.422.223 (tres millones cuatrocientos veintidós mil doscientos veintitrés pesos), pagaderos en sumas iguales y mensuales de $ 488.889 (cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) brutos.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos y por el Jefe de Departamento de Cultura, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

CARLOS ENRIQUE ACEVEDO PÉREZ
C.I. 10.936.398-7

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
20/11/2018

MBF